

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 13 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL C. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación de los programas para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo Pericial y Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Programas que se citan.

DEL CUERPO PERICIAL

Cálculo mercantil.

Lección 1.ª

Ideas generales referentes á los problemas.— Procedimientos que pueden seguirse en su resolución.— Principios fundamentales de las equidiferencias y consecuencias.— Equidiferencias continuas.— Medias diferenciales y reglas para determinar una media diferencial de dos ó más números.

Lección 2.ª

Principios fundamentales de las proporciones y consecuencias.— Proporciones continuas y serie de razones iguales.— Determinación de términos de una proporción.

Lección 3.ª

Operaciones que no alteran la proporcionalidad.— Multiplicación y división ordenada de proporciones.— Proporciones que nacen de las combinaciones por suma y resta de los términos de una proporción.

Lección 4.ª

División de la regla de tres y diferentes modos de verificarse la proporcionalidad entre dos ó más cantidades.— Métodos general y prácticos para la resolución de las reglas de tres simples, directas é inversas.

Lección 5.ª

Métodos generales para plantear y resolver las reglas de tres compuestas.— Procedimientos abreviados que pueden emplearse para evitar las soluciones de las incógnitas intermedias y el planteo de proporciones.

Lección 6.ª

Reglas para determinar el tanto, cuanto, tanto por cuanto y número á que se refiere.— Tantos equivalentes y modo de encontrarlos.— Expresiones que originan el aumento ó la disminución de un número en su tanto por cuanto.

Lección 7.ª

Métodos generales para resolver la repartición proporcional.— Casos que permiten abreviaciones.— Disposición práctica y aplicaciones más frecuentes.

Lección 8.ª

Condiciones esenciales para que pueda aplicarse la regla de falsa posición.— Dedución de la fórmula y reglas para los distintos casos que pueden ocurrir.— Empleo del cero en uno de los supuestos.

Lección 9.ª

Fundamento de la regla conjunta. Ordenación de las equivalencias y planteo de la conjunta.— Reglas para quitar los denominadores y simplificación.— Resolución.— Comprobación del resultado.

Lección 10.

Planteo, preparación, resolución y comprobación de una ecuación de primer grado con una ó varias incógnitas.

Lección 11.

Métodos de sustitución, de igualación y de reducción para resolver un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Lección 12.

Deducir de la fórmula del interés simple y sus derivados.— Modo de referir un tanto á otro equivalente.

Lección 13.

Dedución de las fórmulas que resuelven todas las cuestiones de descuento comercial simple, cuando el tanto se toma de cien unidades y el tiempo se refiere á años, meses ó días.

Lección 14.

Casos en que es ventajoso el empleo del multiplicador y del divisor

fijos en el cálculo del interés y del descuento simples.— Formación de sus tablas.

Lección 15.

Exposición del método de los divisores constantes en el interés y descuento simples.— Formación de las tablas de correcciones para su empleo.

Lección 16.

Principios fundamentales y exposición de los métodos de las partes alícuotas del tiempo y del capital en el cálculo del interés y descuento simples.

Lección 17.

Procedimientos generales seguidos en el cálculo de los vencimientos, medio y común cuando el interés es simple.

Lección 18.

Regla de compañía: métodos y disposiciones prácticas para la resolución de todos los casos que pueden presentarse.

Lección 19.

Dedución y demostración de las fórmulas fundamentales directa y logarítmica en el interés compuesto.

Lección 20.

Deducir de la fórmula general del capital final en el interés compuesto los valores del primitivo, interés, tiempo y tanto en los diversos casos que pueden ocurrir.

Lección 21.

Multiplicadores fijos en el interés compuesto; disposición y manejo de las tablas que lo contienen.

Lección 22.

Deducir la fórmula del capital final en el interés continuo y las expresiones para las demás incógnitas.— Tanto de interés continuo equivalente al compuesto.

Lección 23.

Dedución de las fórmulas del capital líquido en función del tanto por uno en el descuento compuesto.— Expresión del valor del nominal.

Lección 24.

Expresiones del tiempo y tanto en el descuento compuesto y fórmula del valor de éste en función del capital nominal ó del efectivo.— Vencimientos medio y común á interés compuesto.

Lección 25.

Modo de expresar y representar la ley de las pastas y monedas en los distintos países, y relación de la ley con la liga.— Patrón monetario.— Talla.— Valor intrínseco y modo de calcularlo.— Relación entre el oro y la plata amonedados y determinación de la parte intrínseca.

Lección 26.

Precio de los metales finos y bases de la cotización en Francia; cálculos en la compra venta de estos metales en el mercado francés, haya ó no gastos accesorios.

Lección 27.

Manera de indicar y calcular la ley de los metales finos en Inglaterra, peso y ley Standard; modo de referir á éste el de cualquier lingote y cálculo de los kilogramos de metal fino.

Lección 28.

Principio fundamental de la regla de aligación.— Fórmula general para determinar el precio medio ó ley media de varias sustancias mezcladas; alteración que introducirán los gastos y mermas.

Lección 29.

Regla general para determinar las cantidades de dos ó más sustancias mezcladas, conocidos sus precios respectivos y el medio; condición para que el problema sea posible y determinado.

Lección 30.

Investigación general de los precios ó de las leyes de varias sustancias mezcladas cuando se conocen sus cantidades y el precio medio ó ley de la aleación; condición para que el problema sea determinado.

Lección 31.

Cambio de banca y su división.— Expresión del precio, par, beneficio y daño.— Plazas ciertas é inciertas.— Diversos modos de expresar el cambio entre plazas del mismo ó distinto sistema monetario.

Lección 32.

Cálculo del efectivo y nominal en las operaciones de cambio sin ó con gastos y deducción de éstos.

Lección 33.

Determinación del cambio entre plazas de análogo y de distinto sistema monetario; cálculo de los términos de curso. Obtención del descuento; reducción del curso de cambio de un plazo á otro.

Lección 34.

Cambio indirecto; combinaciones a que puede dar lugar. Determinación del importe y del nominal en todos los casos que pueden presentarse. Caso en que la incógnita sea uno de los gastos.

Lección 35.

Paridad del cambio; su determinación. Cambio real y mixto, directo e indirecto de valores numéricos y pastas amonedadas; analogías y diferencias con el cambio de banca.

Lección 36.

Bolsas y diversas operaciones que en ellas se efectúan.—Fondos públicos.—Valores industriales y mercantiles.—Listines de cotización; significado de los términos que en los mismos se emplean.—Unidades de contratación.

Lección 37.

Resolución de los problemas más frecuentes en las operaciones de Bolsa, al contado y a plazos.

Lección 38.

Problemas que pueden ofrecer los arbitrajes y su resolución.

Lección 39.

Rentas perpetuas, valores de sus términos, capital y tanto en las inmediatas. Fórmulas para hallar la perpetuidad capital y tiempo en las diferidas y anticipadas; valor del tanto.

Lección 40.

Imposiciones a interés simple; expresiones del capital, imposición, tanto y tiempo.—Imposiciones a interés compuesto.—Fórmulas que determinan el capital, la imposición y el tiempo.—Modo de hallar el tanto por aproximación.

Lección 41.

Anualidades a interés simple; deducción de las fórmulas para encontrar el capital final, la anualidad, el tanto y el tiempo.—Anualidades a interés compuesto.—Valores directo y logarítmico del capital, anualidad y tiempo y modo de aproximar el tanto.

Lección 42.

Rentas que amortizan los empréstitos, pagando aparte los intereses y cajas de amortización.—Descomposición de la anualidad.—Cálculo de ésta y del valor actual.—Expresión del tiempo y aproximación de los tantos de emisión y amortización.

Lección 43.

Empréstitos públicos, sus obligaciones y origen, edad y vida de éstas.—Valores de la deuda y número de obligaciones vivas en cualquier momento, de los amortizables por sorteo.—Diferencia entre la teoría y la práctica.—Fondos disponibles y número de obligaciones amortizables.

Lección 44.

Cálculo práctico de las tablas de amortización de un empréstito por sorteo sin lotes.—Contenido, disposición y modificaciones que ha de sufrir cuando el pago de intereses no coincide con el de amortización.—Caso en que ésta se efectúe por compra de las obligaciones.

Lección 45.

Valores real y nominal de las obligaciones de un empréstito amortizable por sorteos, sin lotes, cuando son desiguales. Expresión

del tiempo necesario para que produzcan determinado interés.—Valor del tanto de emisión y cálculo del real.

Lección 46.

Valores real y nominal de un empréstito por sorteos, sin lotes en función del tanto de interés medio.—Cálculo de éste y del de emisión.—Valor actual de los lotes en los de esta clase y anualidad destinada a la amortización.—Número y precio de las obligaciones.

Lección 47.

Estadística.—Procedimientos de recopilación y clasificación de datos.—Cuadros estadísticos y representaciones gráficas.—Errores y su corrección.

Lección 48.

Problemas que suscitan las investigaciones estadísticas.—Evaluación de causas.—Aplicación de las proporciones.—Porcentajes.—Determinación de las variaciones con relación al tiempo y al espacio.—Cantidades medias.—Index numbers ó índices numéricos.

Teneduría de libros.

Lección 1.^a

Concepto general de la Contabilidad.—Su fundamento científico y su relación con otras ciencias.—Hechos contables.—Teneduría de libros.—Indispensable unión entre ésta y los cálculos mercantiles.—Breves indicaciones acerca del origen e historia de la Contabilidad e importancia que tiene su conocimiento.

Lección 2.^a

Diversos sistemas de Contabilidad.—Juicio de los mismos.—Preferencia del de partida doble y bases axiomáticas en que se funda.

Lección 3.^a

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades.—Su clasificación.—Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó Cargo y qué su Haber, Crédito ó Data.—Qué es adeudarla, abonarla y saldarla.

Lección 4.^a

Libros que exige el Código de Comercio.—Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.

Lección 5.^a

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Epoca, preparación, formación y justificación de los mismos.—Partes de que se componen.

Lección 6.^a

Libro Diario.—Su objeto y preparación, según los modelos más aceptados.—Manera de redactar sus asientos.—Diversas clases de éstos.

Lección 7.^a

Libro Mayor.—Su disposición, uso e importancia.—Cuándo, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él.

Lección 8.^a

Libros Auxiliares.—Sus clases, objeto e importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

Lección 9.^a

Libros Registros.—Sus clases, objeto e importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

Lección 10.

Borrador del Diario.—Sus diversas formas.—Asientos del mismo y documentos en que se fundan.—Resúmenes diarios de los asientos y su comprobación con las operaciones de Caja, Cartera, Almacén, etcétera.—Arqueos.—Traslado de los asientos a los demás libros.

Lección 11.

Organización de Contabilidad.—Qué debe tenerse presente al organizarse, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego, así como los Negociados que en su caso han de ejecutar las operaciones.—Procedimientos que pueden emplearse.

Lección 12.

Apertura de contabilidades.—Base en que se funda.—Asientos correspondientes en el Diario, en el Mayor y en los respectivos libros auxiliares.

Lección 13.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser, ya sean sin ó con interés.—Libros en que se llevan generalmente cuando es grande su número.

Lección 14.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método directo.—Casos en que haya vencimientos posteriores al día señalado para el cierre de ellas, así como cuando se anticipe ó retrase la fecha del mismo.

Lección 15.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación de método indirecto.—Demostración de las ventajas que tiene sobre el directo.

Lección 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método hamburgués.—Procedimientos que dentro del mismo pueden seguirse.—Particularidades y ventajas ó inconvenientes de los mismos.—Salvos finales.

Lección 17.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Aplicación del método hamburgués.—Procedimiento para evitar números e intereses negativos.—Disposiciones aceptadas en la práctica.—Salvos finales.

Lección 18.

Cuentas por comisiones recibidas y cuentas por comisiones dadas.—Manera de abrir, llevar y liquidar unas y otras, ya se refieran a corresponsales nacionales ó extranjeros y hayan de comprender intereses además de los derechos de comisión, corretaje, etc.

Lección 19.

Cuentas en participación, c/2, c/3, etc.—Modo de figurar los negocios que las motivan, ya por medio de una sola cuenta general, ya abriendo tantas como sean los asociados.—Ventajas e inconvenientes, según los casos, de los dos procedimientos.—Liquidación de las mismas.

Lección 20.

Investigación y corrección de errores.—De qué clases pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y cómo se averiguan y corrigen.

Lección 21.

Balances de comprobación y saldos de situación.—Qué importancia tienen en la contabilidad y cómo comprueban la exactitud de ésta.—Con qué operación se asegura más esta exactitud.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación en la liquidación de un ejercicio.

Lección 22.

Saldo y cierre de cuentas y contabilidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera. Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Procedimientos diversos que pueden adoptarse para el cierre.—Cierre y apertura simultánea.—Asientos correspondientes.

Lección 23.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones procedentes para conseguir los resultados más ventajosos.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según los casos.

Lección 24.

Contabilidades de fábricas y talleres, etc. Como se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor a que resultan los productos en cualquier grado de elaboración, hacer los balances y demás operaciones hasta llegar al cierre de las mismas.

Lección 25.

Examen de balances.—Conveniencia de que los de las Sociedades anónimas fuesen legalizados por personal técnico encargado oficialmente de esta misión.—Conocimientos necesarios y procedimientos que, dentro de los preceptos reglamentarios, deben emplearse para practicar con eficacia ese examen.

Lección 26.

Contabilidad administrativa.—Caracteres que la distinguen de la mercantil.—Su división.—Base de la Contabilidad administrativa.—Documentos y libros que en general se emplean.—Ordenadores de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

Lección 27.

Contabilidad pública.—Caracteres especiales de esta Contabilidad.—Razonamiento respecto de si puede llevarse por los mismos sistemas que la mercantil; señalando cuál pueda ser más conveniente.—Ventajas que proporciona a la Administración una buena Contabilidad.

(Se continuará)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Felipe Herrera, de cincuenta y ocho años, soltero, jornalero (se ignoran más datos), fallecido el 21 de Abril en el Hospital de Ancón.

Francisco Jallevez, de cincuenta y siete años, casado, fogonero (se ignoran más datos), fallecido el 27 de Abril en el Hospital de Colón.

Madrid 15 de Junio de 1913.—El Subsecretario, M. González Honoria.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Segunda sección.

Número 1.404.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.813.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de los Señores Pascual García é hijos, vecinos de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan sesenta y tres pertenencias para la mina denominada *San Pascual*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado de la Maneta y casa de Botella; lindando por el N. y L. con la vereda de los Serranos; por el S. caminos de Pozuelos y de las Atalayas, y por el O. con el olivar de José Ferrándiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo central de los tres llamados de San Pascual, que hay junto á las Piezas de Senén, al O. y S. de la vereda de los Serranos; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 75 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª S. 100; 8.ª á 9.ª O. 100; 9.ª á 10.ª S. 100; 10.ª á 11.ª O. 100; 11.ª á 12.ª S. 100; 12.ª á 13.ª O. 100; 13.ª á 14.ª S. 500; 14.ª á 15.ª E. 300; 15.ª á 16.ª N. 100; 16.ª á 17.ª E. 600, y 17.ª á 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 18 de Junio de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.398.

REQUISITORIA

Emiliano Mamono Sancha, artillero de mar licenciado, natural de San Fernando (Cádiz), procesado por el supuesto allanamiento de morada, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Rafael Granados Gómez, residente en esta plaza.

Cartagena diez y seis de Junio de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Rafael Granados.

Quinta sección

Número 1.380.

Agencia Recaudatoria.—Zona 3.ª Provincia de Murcia.—Pueblo de Cieza.—Contribución de utilidades.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de apremio de acumulación de débito que se sigue en esta oficina, contra Doña Luisa García Marín, ex deudora á la Hacienda, por los débitos que al final se relacionan:

Asimismo certifico: Que seguido procedimiento ejecutivo contra dicha deudora hasta el embargo de la finca que al efecto fué designada en certificación expedida por el Señor Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el visto bueno del Sr. Alcalde en 11 de Abril último, por ca-

recer de bienes muebles, frutos, rentas y alquileres, resulta que la finca embargada á la mencionada ex deudora lo es por una casa, sita en esta población, calle de San Sebastián, marcada con el núm. 22, resulta ser en la actualidad de la propiedad de D. Mariano Martínez Montiel, persona distinta de la deudora, según las inscripciones del Registro de la propiedad de este partido judicial en el tomo 620 y 101 de Cieza, folio 203 vuesto, finca número 427 duplicado, inscripción 8.ª

Certifico igualmente que, por virtud del resultado de las diligencias antes citadas, con fecha 20 de los corrientes se le hizo el requerimiento al pago de los débitos antes consignados á D. Mariano Martínez Montiel, con apercibimiento á dicho señor, mediante cédula duplicada, que en el término de cinco días podría solventar sus débitos en la forma dispuesta en el art. 145 letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado; se expide la presente por duplicado, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, pueda imponerse el apremio de primer grado, conforme dispone el mencionado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra el referido deudor D. Mariano Martínez Montiel.

Cieza 27 de Mayo de 1913.—Mariano Ríos.

Providencia:

Queda incurso el deudor contenido en la certificación que antecede en el primer grado de apremio que establece el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como comprendido en el apartado letra C del artículo 145 de dicha Instrucción.

Murcia 17 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Número de los recibos.	Presupuestos.	Utilidades.
		Pesetas.
343	1905	15 35
374	1906	9 21
313	1906	3 96
375	1907	9 21
370	1908	3 96
180	»	14 88
174	»	15 35
345	1909	2 96
373	»	14 88
364	»	15 35
211	»	2 28
355	1910	2 48
358	»	11 88
Suma.		122 75

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

- José Franco, 2'11 pesetas.
- Carmen Fernández, 2'50.
- Rita González, 7'50.
- Nicolas Martínez, 2'51.
- Antonio Ruiz, 1'67.
- Petra Sabater, 4'17.
- Dolores Bolt, 3'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1 151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Antonio Moreno, 3'84 pesetas.
- Antonio Hernández, 7'50.
- Antonio Pérez, 3'95.
- Antonio Hernández, 3'55.
- Antonio Marín, 2'33.
- Antonio Sánchez, 2'91.
- Antonio Martínez, 3'20.
- Antonio Sánchez, 6'12.
- Andrés López, 3'84.
- Antonio Navarro, 2'10.
- Antonio Marín, 6'17.
- Andrés López, 3'55.
- Dolores García, 2'62.
- Dolores Rubio, 2'15.
- Francisco Ferrer, 4'65.
- Francisco Martínez, 3'23.
- Francisco Muñoz, 2.
- Francisco Hernández, 5.
- Francisco Muñoz, 3'78.
- Francisco Sánchez, 2'51.
- Francisco García, 2.
- Francisco Gómez, 9'37.
- Juan López, 1'92.
- José López, 4'19.
- Juan Sánchez, 2'62.
- José González, 3'78.
- José López, 5.
- José Antonio Navarro, 2.
- Juan García, 3'48.
- Josefa Martínez, 2.
- Juan Navarro, 1'63.
- José Meseguer, 1'75.
- Juan Ruiz, 11'34.
- Juan Muñoz, 5'58.
- Juan Martínez, 2'11.
- José Martínez, 12'22.
- Luis Giménez, 2'32.
- María Martínez, 1'57.
- Mariano Gil, 2'45.
- Miguel Martínez, 3'49.
- Miguel López, 2'50.
- Manuel López, 2'68.
- Matías Sánchez, 1'78.
- María Martínez, 2'62.
- Miguel Martínez, 11'34.
- Miguel Martín, 2'10.
- Pedro Martínez, 5'94.
- Narciso Muñoz, 2'50.
- Viuda de José García, 1'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López

Número 816.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Alcaraz, 2'79 pesetas.
Antonio Mata, 3'55.
Ana María Campillo, 2'50.
Antonio Bernal, 2'68.
Antonio Garre, 5'82.
Antonio Carceles, 3'08.
Antonio Caparrós, 1'67.
Antonio Méndez, 7'68.
Andrés Iniesta, 8'15.
Antonio Frutos, 2'51.
Angel Gil, 5'29.
Antonio Meseguer, 25'78.
Angeles Rodriguez, 2'50.
Andrés Acosta, 2'50.
Andrés Muñoz, 6'98.
Antonio Franco, 5.
Antonio Abellán, 1'67.
Antonio Buendías, 5'06.
Bernardo Quereda, 6'12.
Cayetano Navarro, 2'11.
Concepción Martínez, 3'20.
Diego Martínez, 1'86.
Domingo Martínez, 1'57.
Diego Morales, 2'68.
Fernando García, 2.
Francisco Galera, 8'15.
Francisco Soto, 2'79.
Francisco Basalobre, 5'82.
Francisco Velasco, 2'90.
El mismo, 2'50.
Fulgencio Balibrea, 2'04.
El mismo, 11'05.
Ginés Muñoz, 2'10.
Ginés García, 4'07.
Juan Serna, 12'81.
José Sánchez, 2'96.
José Soto, 2'33.
José Franco, 5'58.
José Jara, 3.
Juan Balibrea, 3'78.
José López, 2'73.
José Basalobre, 2'04.
Juan Sandoval, 6'12.
Juan Gerrero, 15'71.
José María Olmos, 1'67.
Juan Olmos, 9'02.
Juan Macanás, 4'65.
José Ruiz, 3'20.
Juan Pérez, 1'75.
José Marín, 3'25.
José García, 2'91.
José Ejea, 2'91.
Lorenzo García, 2'32.
Manuel Liza, 1'63.
María Meseguer, 5'82.
Matías Illán, 3'78.
María Ibáñez, 5'52.
Matías García, 2'04.
María Antonia Almela, 7'69.
María Valero, 2'90.
Martín Almela, 3'49.
María Baeza, 13'68.
Pedro García, 5'87.
Pedro Mompeán, 2'44.
Viuda de Francisco López, 8'63.
Salvador Vives, 3'48.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Redactado el pliego de condiciones para el nuevo contrato para el servicio del alumbrado público de esta capital conforme a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que rige en los contratos provinciales y municipales, queda expuesto al público por veinte días contados desde el siguiente al en que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace notorio a los efectos indicados.

Murcia 19 de Junio de 1913.—José Clemares.

Número 1.389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y a instancia de Valentín Gómez Pérez, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de quince años de su hermano Mariano Gómez Pérez, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión a 14 de Junio de 1913.—Gregorio Conesa.

Señas personales:

Edad 41 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, no usaba bigote, señas particulares ninguna.

Octava sección.

Número 1.406.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramita expediente a instancia de Don Francisco Esobar Barberán, para acreditar el dominio en que se haya, de las fincas siguientes:

Una hacienda en la diputación del Campillo, riego de la Bóveda, de este término municipal, compuesta de casa cortijo núm. 83, dividida en dos viviendas; otra casa más pequeña núm. 81; dos barracas una sin número y otra con el 85; otra barraca y parte de casa sin número; otras dos barracas, una con el núm. 98 y la otra sin número, y otras dos barracas, marcada una con el núm. 87 y la otra sin número, más un pequeño cuarto; con árboles frutales de diferentes especies, su cabida 14 fanegas, 5 celemines, 63 céntimos, del marco de 4.000 varas, equivalentes a 4 hectáreas, 4 áreas, 40 centiáreas y 66 decímetros; linda

L. camino Hondo y D. José Parra Fernández Ossorio; N. herederos de D. Enrique Gálvez Valenciano; P. D.ª Eloisa Peyrá, y M. esta última, D.ª Juana Millán Sastre y D. José Parra Fernández Ossorio. Por el lindero N. junto al camino existe una cruz.

Una hacienda en la diputación de Tercia, de este término, riego de la Palma, con casa cortijo número 194, restaurada ahora, y árboles frutales, de cabida 1 fanega, 9 celemines y $\frac{1}{2}$ de tierra, marco de 4.000 varas, equivalentes a 50 áreas y 8 centiáreas; linda L. Don Bartolomé Alcolea Martínez Cabeza de Vaca; M. el Ramblar; N. D. Bartolomé Alcolea y herederos de D. José Joaquín Sandoval, y P. estos mismos herederos.

Un trozo de tierra en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, riego de las Almazaras, de este término, compuesto de 4 celemines y $\frac{3}{4}$, marco de 4.000 varas la fanega, equivalentes a 11 áreas, 6 centiáreas y 33 decímetros; lindando M. camino de los Frailes; L. herederos de D. Diego Palla; N. D. Jerónimo Gimeno Rodrigo, y P. D. Jaime Arcas.

Otro trozo en dicha diputación de Tercia, de este término, paraje de San Diego, riego de las Almazaras, de 3 celemines y $\frac{3}{4}$ del marco de 4.000 varas, equivalentes a 8 áreas, 15 centiáreas y 18 decímetros; linda L. y N. Joaquín Herrera; M. el canal de Tercia, y P. camino de San Diego.

Un trozo de tierra en la diputación de la Pulgara, riego del mismo nombre, de este término, de cabida 2 fanegas, 7 celemines y 10 centímetros, marco de 4.000 varas, equivalentes a 72 áreas, cuarenta y tres centiáreas y 57 decímetros; linda L. camino de la Pulgara y D. Joaquín Espín; M. herederos de D.ª Filomena Pérez Pastor; P. D. José Foulquié Bassas y D. Pedro Antonio Hilario Cánovas, y N. D. Joaquín Espín. Dentro de este trozo hay una cruz que llaman de la Pulgara y una pequeña vivienda.

Aguas que se venden en el Alporchón de esta ciudad. En el heredamiento de Sutullena, un cuarto del cuarto a tandas 40; un cuarto a tandas 361; un cuarto a tandas 368: En el heredamiento de Tercia, casa tercio 1.º a tandas 67; hila tercio 1.º a tandas 91; hila tercio 1.º a tandas 128; hila tercio 2.º a tandas 91; hila tercio 3.º a tandas 105; hila tercio 3.º a tandas 109: En el heredamiento de Albacete, hila del 30 a tandas 16; y casa Zenete a tandas 30: En el heredamiento de Sutullena, medio cuarto a tandas 211; medio cuarto a tandas 428: En el heredamiento de Tercia, una hila tercio 1.º a tandas 1; media hila tercio 1.º a tandas 3; una casa tercio 3.º a tandas 74: En el heredamiento de Albacete, una hila turno Marchena a tandas 81; Y en el heredamiento de Sutullena, un cuarto de agua a tandas 174.

Un pedazo de tierra en la diputación del Campillo, de este término, riego de la Erica-Alta, de cabida 1 fanega, 6 celemines, marco de 4.000 varas, equivalentes a 41 áreas, 92 centiáreas y 42 decímetros cuadrados; linda L. y N. D. Juan Diego Marín y D. Antonio Romero, y P. y M. D. Juan Llobregat.

Una casa en esta población, parroquia de San Mateo, calle Cabezo de Vélez, núm. 15, cuya medida superficial no consta; se compone de entrada y un cuarto; al lindero por la derecha entrando Lucía López Muñoz; izquierda calle

de dicho Cabezo, y espalda el mismo Cabezo y Dolores García.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a los interesados, conocidos y ausentes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el término de 180 días, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Lorca a seis de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Cardell.—El Secretario, P. D. Andrés Segura.

Número 1.400.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Irle Tudela Bartolomé, hijo de Francisco y Leonor, natural de Totana, de estado casado, profesión empleado de consumos, de treinta y tres años, procesado por hurtos, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a constituirse en prisión, decretada en causa núm. 116, de 1911.

Cartagena catorce de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios

AJA DE AHORROS

DEI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 5 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 14 JUNIO DE 1913.

Saldo anterior	Ptas.	15.009.225'97
Imposiciones durante el mes		442.112'76
Suma		15.451.338'76
Retiros		432.161'83
Saldo		15.019.177'93

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesaán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales. Cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.